GAMEZ GOMEZ, MARIA ANTONIA
GARCIA MARTINEZ, RAFAEL (P)
GARRIZ FORNE, MARIA
GOENA IRISARRI, MARIA
GOITIA ARITXA, BATIRTZE
GOMEZ BERNAL, GERMAN JORGE
GONZALEZ ROJAS, LOREA (P)
GRACIA GRANDEZ, EVA MARIA
GRADIN PURROY, MARIA CARMEN
HERNAEZ GOÑI, PILAR
HERNANDEZ GARCIA, MARTA SARAY
ISASI GARCIA, MIRARI AMAGOIA
ISIDRO GARCIA, GUILLERMO JACOBO
IVANOVA DIMITROVA, VALENTINA
JALON URBINA, MARTA
JIMENEZ GONZALEZ, ANA BELEN
JORDANA VILANOVA, NURIA
LAFUENTE CASANOVA, OSCAR PEDRO
LOIZAGA ARNAIZ, CARLOS VICENTE
LOPEZ CAPAPE, ARMANDO MIGUEL
LOPEZ GIL, JOSE
LOPEZ LAREKI, MIREN (P)
LOPEZ VELASCO, RAFAEL
LOU MUR, SILVIA
MAMAJON MATEOS, MIGUEL
MANCHA HEREDERO, ESTHER
MARQUES CABEZAS, PATRICIA
MARTIN REYES, MIGDYRAI
MARTIN DE FRANCISCO MURGA, LUCIA
MOLES ARCOS, YIPSIS BARBARA
MORRAS ABAURRE, FERNANDO
MUÑIO REDONDO, JUAN GUILLERMO
MUÑOZ LEON, IRENE
MUZQUIZ JIMENEZ, ALVARO (P)
NUÑEZ MELON, MARIA DEL CAMINO
OLONDRIZ HUARTE, LAURA
ORTIZ MARTIN, ARANZAZU
PELAEZ GUTIERREZ, BEATRIZ ISABEL
PEREZ ARRIETA, KRISTINA
PORTA OLIVARES, ORIOL
RADA RAMIRO, JAVIER
RIBEIRO FERNANDEZ, MARIA
RODRIGUEZ ANDRES, LARA
ROY PABLO, ROSA
RYBAK KOITE, EWA MALGORZATA
SABATER MAESTRO, PABLO
SAENZ BALLOBAR, ANA
SALINAS MUÑOZ, MARIA (P)
SERRANO LARRAZ, MARIA
SOLER GONZALEZ, CRISTINA
TORRENTE MUR, VIRGINIA
VAL CLAU, MARIA JOSE
VIÑUALES LUIS, MARIA ESTELA
YURRITA MONTESINOS, SAIOA
ZAMBRANA GOMEZ, ANTONIO
ZUÑIGA MONTES, LUIS FABRICIO

Excluidos: Ninguno.

–Turno Promoción:

Admitidos:

MANRIQUE ASTIZ, EDUARDO

Excluidos: Ninguno.

–El número, los destinos y los números de plantilla de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria a los que hace referencia la base 1.3 de la misma han resultado ser los siguientes:

Número de puestos: 8.

Destinos:

–3 Red de Salud Mental 69477, 70084, 70131.

–2 Sección de Salud Mental Tudela, 64932, 69936.

–3 Centro de Salud Mental Sector III-Estella, 62584, 63515, 69862.

–El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

–Modificar la composición del Tribunal.

Sustituir al Presidente: Don Jesús Alfredo Martínez Larrea, por doña Begoña Flamarique Chocarro, Gerente de Salud Mental.

–Señalar el día 17 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en el Aulario de la UPNA, Aula A-09, (Campus de Arrosadía s/n - Pamplona) como fecha de realización de las dos pruebas del ejercicio de la fase de oposición.

13.–Radiodiagnóstico

–Turno Libre:

Admitidos:

AZAGRA DE MIGUEL, ANA
BARAIBAR ARGOTA, NEREA
BERMEJO GARCES, REBECA
BURGUETE MORIONES, ANDREA
GARATEA AZNAR, PEDRO
GARGALLO VAAMONDE, ALVARO
GONZALEZ GAMBAU, JORGE
MALAFARINA, CONCETTA
MARTIN MARTINEZ, LAURA
MENDIGAÑA RAMOS, MONICA
MILLOR MURUZABAL, MAITE
ORTEGA MOLINA, LESLY YANORY
OVELAR FERRERO, AINHOA
PARAMO ALFARO, MARIA
QUINTANA MARTINEZ, IGNACIO
RODRIGUEZ DE LA FUENTE, PABLO
ROIG SALGADO, CRISTINA
RUBIO MARCO, INMACULADA
SAEZ DE OCARIZ GARCIA, ANA
SAINZ GOMEZ, MARIA CARMEN
SAN JULIAN ARANGUREN, M PAULA
SOLANAS ALAVA, SUSANA
TIRAPU TAPIZ, MARTA
UBIS RODRIGUEZ, ELVIRA
UNZUE GARCIA-FALCES, GUILLERMO
VITERI RAMIREZ, GUILLERMO
ZABALZA UNZUE, JOKIN
ZALAZAR, LAURA ROMINA

Excluidos: Ninguno.

–Turno Promoción:

Admitidos:

JIMENEZ VEINTEMILLA, MARIA CRISTINA

Excluidos: Ninguno.

–Turno Personas con discapacidad:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

–El número, los destinos y los números de plantilla de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria a los que hace referencia la base 1.3 de la misma han resultado ser los siguientes:

Número de puestos: 10.

Destinos:

–6 en el Área de Salud de Tudela, número de plantilla 65264, 65424, 67336, 69942, 69943, 70973.

–4 en el Área de Salud de Estella, número de plantilla 62596, 63623, 68605, 70574.

–El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

–Señalar el día 10 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en el Aulario de la UPNA, Aula A-017 (Campus de Arrosadía, s/n - Pamplona) como fecha de realización de las dos pruebas del ejercicio de la fase de oposición.

14.–Urología

–Turno Libre:

Admitidos:

ARANDA LOZANO, JORGE
CEBRIAN LOSTAL, JOSE LUIS
GARCIA CALERO, DAVID
GARCIA GARCIA, DIEGO
GORRIA CARDESA, OSCAR
LOSADA ALVAREZ, IRENE
SIERRA LABARTA, CARMEN ROCIO
SOTIL ARRIETA, AMAIA

Excluidos: Ninguno.

–El número, los destinos y los números de plantilla de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria a los que hace referencia la base 1.3 de la misma han resultado ser los siguientes:

Número de puestos: 2.

Destinos:

–2 en el Área de Salud de Tudela, número de plantilla 68619, 69937.

–El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

–Señalar el día 1 de junio de 2017, a las 16:00 horas, Pabellón G, Sala 1 (Recinto Complejo Hospitalario de Navarra), como fecha de realización de las dos pruebas del ejercicio de la fase de oposición.

F1706063

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 1198/2017, de 5 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra, mediante la realización de inversiones en los mismos.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas

con discapacidad y de su inclusión social, establece como un mecanismo de integración laboral de las personas con discapacidad a los Centros Especiales de Empleo. Asimismo la normativa estatal establece, en la Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998, las ayudas a las que pueden acceder estos Centros, entre las que se encuentran las ayudas por la realización de inversiones.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que la concesión de las mismas deberá realizarse atendiendo a las bases reguladoras que se aprueben al efecto, las cuales deberán publicarse oficialmente, al igual que la correspondiente convocatoria. Asimismo, el artículo 17.1 de dicha Ley Foral establece el régimen de concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, aprobados por el Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras que se recogen en el Anexo de esta Resolución y la convocatoria para la concesión de subvenciones al fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra, mediante la realización de inversiones en los mismos.

2.º Autorizar un gasto por un importe de 300.000 euros con cargo a la partida 950001 96100 7709 241203 “Ayudas a la inversión en Centros Especiales de Empleo”, del presupuesto de gastos de 2017.

3.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra y registrar la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 2017.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1.–Objeto y ámbito de actuación.

El objeto de estas bases es regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra por la realización de inversiones en los mismos, contribuyendo así a reforzar su competitividad y favoreciendo el desarrollo de su actividad, la generación de empleo y la calidad del mismo.

Para poder acogerse a estas bases los Centros Especiales de Empleo deberán realizar las inversiones en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, con independencia del domicilio social de la empresa.

2.–Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones que se realicen y que contribuyan a la creación de empleo, a la calidad del mismo, a la consolidación, a la generación de nuevas actividades económicas o a la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo de Navarra.

3.–Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se recogen en estas bases reguladoras, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo cuando tengan personalidad jurídica propia, figuren inscritos como tales en el Libro de Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, carezcan de ánimo de lucro y lleven al menos 2 años funcionando desde su calificación en Navarra.

4.–Requisitos de los centros beneficiarios.

4.1. Los requisitos que deben cumplir los centros beneficiarios son:

a) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no se hallen incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento debe acreditarse mediante una “declaración responsable” realizada por la entidad o centro solicitante de la subvención.

4.2. Esta convocatoria no será de aplicación a las solicitudes formuladas por los Centros Especiales de Empleo que, por su actividad, resulten excluidos de estas ayudas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y los centros que hayan sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

También quedarán excluidos los centros que desarrollen actividades relacionadas con la producción, primera transformación y/o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5.–Requisitos de las inversiones subvencionables.

Para poder ser subvencionables, las inversiones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de inversiones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre y pagadas antes del 5 de noviembre del mismo año.

b) Tener un importe mínimo unitario de 400 euros, salvo que se trate de inversiones para el lanzamiento de una nueva línea de negocio, en cuyo caso no se aplicará ese importe mínimo.

Se considerará importe mínimo unitario al precio (IVA excluido) de cada uno de los bienes objeto de la inversión.

c) Tener una cofinanciación por parte del centro de al menos el 20% del importe de la inversión.

6.–Gastos subvencionables.

6.1. Los costes subvencionados previstos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán gastos subvencionables las inversiones en inmovilizado por los siguientes conceptos:

a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del Centro Especial de Empleo. En este caso, se acompañará a la solicitud el correspondiente proyecto.

b) Derechos de Traspaso de negocio. En este concepto quedan excluidas las existencias o mercancías destinadas a la venta.

c) Maquinaria y utillaje.

d) Equipos informáticos.

e) Equipos de oficina.

f) Si se trata de inversiones en inmovilizado inmaterial serán subvencionables los activos vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén indudablemente ligados a la actividad del Centro.

g) Vehículos necesarios y exclusivos para el ejercicio de la actividad. Solamente se considerarán acogibles los vehículos industriales o comerciales, entendiéndose como tales los siguientes:

–Todos los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience con 03, 04, 06, 10 ó 31.

–Los turismos destinados al servicio público de viajeros con autorización administrativa para ello.

–Los vehículos especialmente adaptados para el transporte de personas enfermas o accidentadas.

h) Mobiliario.

6.2. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o “leasing”, así como la cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables.

6.3. Los bienes adquiridos podrán ser nuevos o de segunda mano, en este último caso siempre que se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados o, en su defecto, presentando 3 ofertas que acrediten que se elige la opción más económica. A estos efectos, los edificios y otras construcciones ya usadas que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

7.–Importe de la subvención.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión proyectada, con un máximo de 50.000 euros, por cada Centro Especial de Empleo.

8.–Dotación presupuestaria.

Las subvenciones contempladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida 950001 96100 7709 241203, denominada “Ayudas a la

inversión en Centros Especiales de Empleo", del presupuesto de gastos de 2017, hasta el límite máximo de su consignación presupuestaria.

Para años posteriores será con cargo a la partida que se establezca en los presupuestos generales de Navarra para dichos años.

9.–Solicitudes y plazo de presentación.

9.1. Cada Centro Especial de Empleo podrá presentar una única solicitud de ayuda a la inversión.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El órgano gestor, teniendo en cuenta lo establecido en estas bases, concederá la subvención para todo el período solicitado.

Si la subvención no se solicitara en el plazo previsto se entenderá que la empresa renuncia a la misma. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

9.3. La solicitud de la subvención supone la aceptación de estas bases.

9.4. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, supondrá la autorización para la consulta y verificación de otras Administraciones públicas del dato de identidad (DNI) de la persona representante de la entidad solicitante. En caso de que no se autorice dicha consulta deberá presentarse fotocopia del DNI de la citada persona.

10.–Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Así mismo, podrán presentarse en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se opta por presentar la solicitud de forma presencial, la documentación necesaria habrá de aportarse además en soporte informático.

11.–Documentación a aportar.

11.1. Las entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en estas bases deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

b) Proyecto de la inversión a realizar (Anexo III), con la siguiente información:

–Concepto o conceptos subvencionables.

–Puestos de trabajo creados o a crear, contratos de trabajo convertidos en indefinidos o a convertir en el periodo subvencionable y justificación de la relación de la inversión con la generación de empleo.

–Previsión de nueva línea de negocio, nuevos mercados y/o captación de nuevos clientes.

–Porcentaje de cofinanciación propia.

c) Declaración responsable:

–De cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo I).

–Declaración en la que se hagan constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas a otras administraciones públicas para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlas solicitado, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en un plazo de quince días, las nuevas solicitudes de subvenciones y ayudas que presente, así como las concesiones que obtenga, para igual finalidad. Dicha declaración incluirá también todas las ayudas acogidas al régimen de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver. (Anexo II).

d) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "Solicitud de abono por transferencia", debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

11.2. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora correspondiente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciere se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. La documentación que se presente podrá ser copia simple. No obstante, la solicitud y las declaraciones exigidas deberán ser originales. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare se reserva la facultad de solicitar un original o copia autenticada notarial o administrativamente respecto de cualquier documento del que se haya presentado una copia simple.

12.–Procedimiento de concesión de la subvención.

12.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

12.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 15 y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que, superando el mínimo de puntos establecido, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12.3. En caso de empate se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que tengan mayor previsión de contratación, y en caso de que permanezca el empate se dará más valor a la entidad que aporte mayor cofinanciación.

12.4. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de prelación de puntuación, y siempre que el proyecto haya obtenido la puntuación mínima exigida y cumpla con el resto de estipulaciones establecidas en las presentes bases.

12.5. El órgano competente para la instrucción permitirá al solicitante que no obtenga el total de subvención por el orden de prelación la reformulación de su proyecto, que deberá seguir obteniendo la misma puntuación en la valoración una vez reformulados.

13.–Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Dicho órgano solicitará a la Comisión de Valoración que, a la vista de las solicitudes presentadas y en función de la disponibilidad presupuestaria, emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración es un órgano cuyo dictamen será vinculante y que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas.

Vocal: La Jefa de la Sección de Programas de Empleo Inclusivo.

Vocal: La Jefa del Negociado de Apoyo para la Inserción Laboral.

El órgano instructor, a la vista de la evaluación efectuada y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución que elevará a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

14.–Resolución del procedimiento.

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a la vista del informe propuesta, dictará y notificará la resolución que proceda, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

–Relación de las entidades beneficiarias e inversiones subvencionadas.

–Relación de solicitudes denegadas e inadmitidas y razón para la denegación o inadmisión, con mención expresa de aquellas que han sido denegadas por falta de consignación presupuestaria.

–Puntuación obtenida y cuantía de la subvención a otorgar.

–Cuantía global concedida.

Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que transcurra el plazo máximo para resolver.

15.–Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

a) Relación de la inversión con la generación de empleo o transformación de contrato temporal a indefinido: hasta 25 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada trabajador con discapacidad que el centro haya contratado o prevea contratar a partir de la realización de la

inversión por encima de la plantilla de personas con discapacidad tres meses antes de materializarse la inversión, siempre que dichas contrataciones vayan a tener o tengan relación con la inversión a subvencionar.

Igualmente se otorgarán 5 puntos por cada contrato de personas con discapacidad convertido en indefinido a partir de la realización de la inversión por encima del número de contratos indefinidos de personas con discapacidad la entidad (o centro en su caso) tres meses antes de la inversión, siempre que dichas conversiones vayan a tener o tengan relación con la inversión a subvencionar.

Tanto las nuevas contrataciones realizadas como la conversión de un contrato temporal en indefinido, deberán producirse hasta la fecha límite de 31 de octubre del año en curso.

b) Innovación: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos cuando la inversión vaya encaminada a generar nueva actividad (creación de nuevas líneas de negocio, comercialización en nuevos mercados, captación de nuevos clientes).

c) Cofinanciación por el Centro: hasta 15 puntos.

–Si el centro cofinancia entre un 20 y un 30% de la inversión: 5 puntos.

–Si el centro cofinancia entre un 31 y un 40% de la inversión: 10 puntos.

–Si el centro cofinancia más de un 40%: 15 puntos.

Las solicitudes que por aplicación de los citados criterios tengan una puntuación inferior a 20 puntos, serán denegadas.

16.–Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención y de los que se establezcan en la resolución concesoria.

c) Mantener la inversión subvencionada al menos 2 años desde la concesión de la subvención, salvo que se justifiquen causas de fuerza mayor por parte de la entidad beneficiaria y que sean así apreciadas mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare. En caso de que la inversión se refiera a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, se cumplirá con los plazos establecidos en el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Asimismo, la generación de empleo que se haya tenido en cuenta para la valoración, deberá mantenerse al menos dos años desde la concesión de la subvención. Si la persona contratada causara baja, deberá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona en las condiciones exigidas en la convocatoria.

d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidas por la beneficiaria y en particular las relativas al mantenimiento de la inversión.

e) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare del Gobierno de Navarra y cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa.

f) Comunicar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde que se produzca la obtención o alteración y en todo caso con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

g) Conservar los documentos originales o copias certificadas conforme con los originales sobre soportes generalmente aceptados, durante un periodo de 4 años contado a partir de la justificación de la subvención. En caso de cierre o cese en la actividad, la documentación debe ser enviada al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para su conservación.

h) Facilitar al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y a cualesquiera organismos de control competentes cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y someterse a los controles oportunos, colaborando con el auditor correspondiente.

i) La entidad beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de dos años desde la fecha de la concesión de la subvención, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Obligaciones de transparencia:

j.1.) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

1) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

2) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión la información que se relaciona a continuación, firmada por el representante legal de la entidad:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

j.2.) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

17.–Justificación y abono de la subvención.

El abono de la subvención se podrá realizar de cualquiera de las siguientes formas:

1. Previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la actividad.

La beneficiaria deberá presentar antes del 5 de noviembre del año en curso toda la documentación necesaria para realizar la liquidación del expediente: cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y una memoria económica que incluya relación clasificada de ingresos obtenidos y de gastos subvencionables relacionados con la subvención. A estos efectos, deberá presentar original y copia de las facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten las inversiones realizadas. Se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago, entendiéndose como tal las transferencias bancarias, cargos o extractos bancarios. No se aceptará como justificante de pago el cheque.

Así mismo, deberá presentar toda la justificación de los conceptos establecidos en la base 11, apartado b, y que hayan sido objeto de valoración.

2. Se podrá realizar abono parcial de un 50% de la subvención concedida, antes de que finalice el plazo de ejecución de la inversión, si la empresa presenta la justificación de que ha realizado y pagado el 50% de la inversión prevista.

18.–Seguimiento y control.

Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a las de control financiero que correspondan y a cualquier otra que legalmente sea procedente.

Específicamente se hará un seguimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo creados a consecuencia de la inversión.

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, tras la realización de dichas comprobaciones, dictará la correspondiente Resolución de cierre del expediente.

19.–Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones por inversiones serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad en el Gobierno de Navarra. Serán compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la cuantía de las mismas no podrá superar el 100% de la inversión realizada.

20.–Incumplimientos y reintegro de la subvención.

20.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

20.2. En el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, éste dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención, incluyendo intereses de demora.

20.3. Cuando la beneficiaria comunique la modificación de las condiciones de subvención y ésta sea admitida por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, éste último podrá solicitar el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido con anterioridad a dicha modificación.

20.4. La falta de cumplimiento de lo propuesto en el proyecto de la inversión, que haya sido objeto de valoración, generará la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención concedida o impedirá el abono correspondiente. Estos incumplimientos se cifrarán en un 2% de la subvención concedida por cada punto que se les hubiera atribuido en la valoración.

20.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de trasparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra impedirá el abono de la subvención concedida.

21.–Infracciones y régimen sancionador.

21.1. Las beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

21.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

22.–Publicidad.

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en el Portal de Empleo de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

23.–Régimen "de mínimis".

Estas subvenciones están sometidas al régimen "de mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

24.–Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO I

Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la ley foral de subvenciones.

ANEXO II

Declaración de otras ayudas.

ANEXO III

Proyecto de la inversión a realizar.

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1705564

Extracto de la Resolución 1198/2017, de 5 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra, mediante la realización de inversiones en los mismos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index): BDNS (Identificación): 346148.

Primero.–Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se recogen en estas bases reguladoras, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo cuando tengan personalidad jurídica propia, figuren inscritos como tales en el Libro de Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, carezcan de ánimo de lucro y lleven al menos 2 años funcionando desde su calificación en Navarra.

Segundo.–Objeto:

Regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra por la realización de inversiones en los mismos.

Tercero.–Bases reguladoras:

Están disponibles en el Anexo de la resolución de esta convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Cuantía:

El importe destinado a esta convocatoria es de 300.000 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 2017.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1705762

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 78E/2017, de 6 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de amortiguadores, cuyo titular es KYB Suspensions Europe, S.A., ubicada en término municipal de Cendea de Olza.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2243/2007, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 334E/2014, de 24 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 7 de abril de 2016 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión de nuevos focos de emisión a la atmósfera y la eliminación de otros, en el listado de focos del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, así como la modificación de las condiciones de los autocontroles de uno de los focos.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,